



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 121 -2021-DG-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 19 de octubre de 2021

Visto; el Expediente 2100014149, que contiene la Nota Informativa N° 085-2021-OEA-HVLH/MINSA, emitida por la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Centésima Decimoquinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales el otorgamiento de un cupón o vale por concepto de alimentación hasta por el monto de S/ 25,00 (veinticinco y 00/100 soles) por cada día efectivamente laborado, a favor del personal administrativo sujeto a los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 que labora en dichas entidades y desarrolla actividades luego de cumplir la jornada laboral ordinaria, siempre que permanezcan y realicen labores efectivas hasta después de las 21 horas, las cuales deberán estar debidamente sustentadas y justificadas por la autoridad competente; esta disposición se encuentra vigente, debido a que ha sido prorrogada por el acápite vi) de la Sexagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público – Año Fiscal 2021;

Que, en concordancia con la citada disposición de la Ley del Presupuesto Público 2019, se emitió el Decreto Supremo N° 012-2019-EF en aras de establecer las condiciones, criterios y mecanismos para el otorgamiento del cupón o vale por concepto de alimentación hasta por el monto de S/ 25.00 por cada día efectivamente laborado, a favor del personal administrativo sujeto al Decreto Legislativo N° 276 y al personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057. Cabe acotar que el cupón o vale por concepto de alimentación no tiene carácter remunerativo, compensatorio ni pensionable y no está sujetos a cargas sociales;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del citado Decreto Supremo N° 012-2019-EF, dispone que las entidades pueden emitir lineamientos internos para una mejor aplicación del mismo, lo que deben ser publicados en el portal institucional y remitidos a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Económica y Finanzas en medio físico y magnético;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del referido Decreto Supremo N° 012-2019-EF, establece que la Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, son responsables del estricto cumplimiento de los artículos 4 y 5 de dicha norma; es decir será responsable del cumplimiento de las condiciones, criterios y mecanismos complementarios para la percepción del cupón o vale por concepto de alimentación, y de que el monto otorgado por dicho concepto no sea superior al establecido (S/ 25.00);

Que, en dicho contexto, mediante Informe N° 19-2021-OP-HVLH/MINSA, la Oficina de Personal del Hospital "Víctor Larco Herrera" remite la propuesta de Directiva denominada "Procedimiento para el Otorgamiento de un cupón o vale por concepto de alimentación a favor del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que labora en la Unidad Ejecutora 032: Hospital "Víctor Larco Herrera" del Ministerio de Salud";

Que, el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, señala que es función de la Oficina Ejecutiva de Administración proponer las políticas, normas y programación de la gestión



y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes;

Estando a lo informado por la Oficina de Personal; y

Con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Personal del Hospital "Víctor Larco Herrera";

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Victor Larco Herrera", aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 001-2021-OP-HVLH/MINSA denominado "Procedimiento para el Otorgamiento de un cupón o vale por concepto de alimentación a favor del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que labora en la Unidad Ejecutora 032: Hospital "Víctor Larco Herrera" del Ministerio de Salud", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la oficina de Personal remita copia certificada de la Directiva aprobada en el artículo precedente a la Dirección General de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, en medio físico y virtual.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Personal proceda con la difusión de la Directiva aprobada en el artículo 1, a los órganos y unidades orgánicas de la Unidad Ejecutora 032: Hospital "Víctor Larco Herrera" del Ministerio de Salud.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución y su anexo, sean publicados en el Portal Institucional del Hospital "Víctor Larco Herrera".

Regístrese y comuníquese

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera

Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C.M.P. 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/EJRDR/CRE/MYRV

DISTRIBUCIÓN

C.c. Dirección General
C.c. Oficina Ejecutiva de Administración
C.c. Oficina de Planeamiento Estratégico
C.c. Oficina de Personal
C.c. Unidad Funcional de Remuneraciones
C.c. Of. Comunicaciones
C.c. Archivo.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Víctor Larco Herrera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DIRECTIVA N° 001- 2021-OP-HVLH/MINSA

"Procedimiento para el Otorgamiento de un Cupón o Vale por concepto de alimentación a favor del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que labora en la Unidad Ejecutora 032: Hospital "Víctor Larco Herrera" del Ministerio de Salud"

I. FINALIDAD:

La presente Directiva tiene por objeto, establecer los procedimientos para el otorgamiento del cupón o vale por concepto de alimentación, a favor del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, que labora en la Unidad Ejecutora 032: Hospital "Víctor Larco Herrera" del Ministerio de Salud, en adelante Hospital Víctor Larco Herrera

II. OBJETIVO:

Regular el Procedimiento de acuerdo a los requisitos y condiciones para el otorgamiento del cupón o vale, a favor del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, que labora en forma continua y efectiva durante la jornada laboral en la Unidad Ejecutora 032: Hospital "Víctor Larco Herrera" del Ministerio de Salud.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Directiva es de obligatorio cumplimiento por los/las servidores/as civiles comprendidos en los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 de los órganos y unidades orgánicas del HVLH, que realicen actividades luego de cumplir la jornada laboral ordinaria, siempre que permanezcan y realicen labores efectivas, hasta después de las 21:00 horas, debidamente justificadas por el jefe inmediato superior.

IV. BASE LEGAL:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- c) Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- d) Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- e) Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- f) Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.
- g) Decreto Supremo N° 012-2019-EF, que aprueba el otorgamiento de un cupón o vale por concepto de alimentación a favor del personal administrativo sujeto a los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 que labora en las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.
- h) Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" del Ministerio de Salud.
- i) Resolución Directoral N° 116-2020-DG-HVLH/MINSA, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Hospital "Víctor Larco Herrera".



V. DISPOSICIONES GENERALES:

5.1. Naturaleza del cupón o vale por concepto alimentación.

El cupón o vale por concepto de alimentación no tiene carácter remunerativo, compensatorio ni pensionable y no está sujeto a cargas sociales.

5.2. Monto del cupón o vale.

El otorgamiento de un cupón o vale por concepto de alimentación, es por el monto de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) diarios.

5.3. Jornada laboral ordinaria.

La jornada de trabajo está establecida dentro del horario determinado en el Reglamento Interno de Trabajo del Hospital Víctor Larco Herrera.

5.4. Labor efectiva y permanencia fuera de la jornada laboral ordinaria.

Para el otorgamiento del cupón o vale por concepto de alimentación, el personal autorizado debe permanecer y realizar labores efectivas luego de cumplir la jornada laboral ordinaria, hasta después de las 21:00 horas.

5.5. Labores con plazo perentorio o que deban cumplirse de manera extraordinaria.

5.5.1. Se entiende por labores con plazo perentorio, aquellas que deben ser realizadas con urgencia dentro de un plazo establecido por una norma legal o por el responsable del órgano o unidad orgánica o su superior inmediato.

5.5.2. Se entiende por labores que deban cumplirse de manera extraordinaria, aquellas que deben ser realizadas de manera imprevista fuera de las actividades ordinarias, por disposición del responsable del órgano o unidad orgánica o su superior inmediato.

5.6. Personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057.

El personal administrativo autorizado a realizar las actividades extraordinarias debe encontrarse debidamente registrado en el Aplicativo Informático para el **Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF.**

En caso de duda corresponderá a la Oficina de Personal determinar quiénes desarrollan labores administrativas.

5.7. Condiciones para la percepción del cupón o vale por concepto de alimentación.

Para la percepción del cupón o vale por concepto de alimentación se deben cumplir con las siguientes condiciones de manera conjunta:

- Tener la condición de personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 o personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057.
- Estar registrado en el Aplicativo Informático para el registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).
- Haber cumplido con la jornada laboral ordinaria del respectivo día.
- Desarrollar labores efectivas luego de la jornada laboral ordinaria hasta después de las 21:00 horas.



- e) Las labores deben desarrollarse en la sede institucional y estar directamente relacionadas con los objetivos y planes del órgano u unidad orgánica.
- f) Las labores deben tener plazo perentorio o deben cumplirse de manera extraordinaria.
- g) Contar con la autorización expresa del jefe inmediato antes de la realización de las labores efectivas luego de la jornada laboral ordinaria.
- h) El jefe inmediato del/ de la servidor/a debe informar a la Oficina de Personal en la forma y plazo establecido en el presente lineamiento.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1. Criterios para la percepción del cupón o vale por concepto alimentación.

No se otorgarán cupones o vales a:

- 6.1.1. Los servidores que se encuentren con licencias, inasistencias, vacaciones, por comisión de servicios que deriven en la percepción de viáticos o no cumplan con la jornada laboral ordinaria completa por tardanzas, faltas y/o permisos.
- 6.1.2. Los servidores que desarrollen actividades de capacitación en el marco del Plan de Desarrollo de las Personas del Hospital Víctor Larco Herrera que se lleven a cabo hasta después de las 21:00 horas
- 6.1.3. Cuando el Anexo N° 01 "Formato de Autorización y Remisión de Información para el otorgamiento del vale o cupón por concepto de alimentación" contenga información errada, incompleta o sea presentado fuera de plazo.
- 6.1.4. Los servidores que se encuentran designados como funcionarios públicos, en cargos de confianza o directivos o se encuentran contratados como asesores de Dirección General.

Todos los supuestos que no se enmarquen en las disposiciones previstas en el artículo 4 del Decreto Supremo, estarían excluidos de la aplicación del beneficio previsto, de allí que resulta inoficioso prever los criterios antes listados.

Los servidores que realicen labores efectivas fuera de la jornada ordinaria hasta después de las 21:00 horas, registran su salida en el sistema biométrico de control de asistencia u otro mecanismo implementado para tal fin por la Oficina de Personal.

6.2. Autorización y remisión de información.

Para el otorgamiento del cupón o vale por concepto de alimentación, el responsable del órgano o unidad orgánica debe remitir debidamente suscrito a la Oficina de Personal Formato de autorización y remisión de Información para el otorgamiento del vale o cupón por concepto de alimentación - Decreto Supremo N° 012-2019-EF (**Anexo**), hasta el segundo día hábil del mes siguiente de realizadas las labores que justifican su otorgamiento.

El Formato de autorización y remisión de información para el otorgamiento del vale o cupón por concepto de alimentación - Decreto Supremo N° 012-2019-EF contiene la relación del personal autorizado para el desarrollo de actividades o labores que se cumplieron en plazo perentorio o de manera extraordinaria fuera de la jornada laboral ordinaria, detallando los datos del servidor, la actividad y fecha a ejecutarse; así como la justificación de las labores desarrolladas en un plazo perentorio o de manera extraordinaria fuera de la jornada laboral ordinaria.

6.3. Financiamiento.

- 6.3.1. El cupón o vale por concepto de alimentación se financia con cargo al presupuesto institucional del HVLH, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto de S/.25.00 (Veinticinco y 00/100 Soles) diarios.



Directiva N° -2021-OP-HVLH/MINSA- "Procedimiento para el otorgamiento de un cupón o vale por concepto de alimentación a favor del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que labora en la Unidad Ejecutora 032: Hospital "Víctor Larco Herrera" del Ministerio de Salud"

6.3.2. El gasto que genere el otorgamiento del cupón o vale por concepto de alimentación, será afectado a los siguientes clasificadores:

a) **Personal del Decreto Legislativo N° 276:**

Clasificador: 21.21.25- Entrega de cupón o vale por concepto de alimentación

b) **Personal del Decreto Legislativo N° 1057:**

Clasificador: 23.28.16- Entrega de cupón o vale por concepto de alimentación.

6.4. Registro en el AIRHSP.

La OP registra el cupón o vale por concepto de alimentación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) durante la primera semana del mes siguiente de realizadas las labores que justifican su otorgamiento.

6.5. Oportunidad de la entrega del cupón o vale.

La entrega del cupón o vale por concepto de alimentación se realiza en forma mensual hasta el último día hábil del mes correspondiente a su registro.

6.6. Compatibilidad de la entrega del cupón o vale y el descanso físico compensatorio.

Cuando un servidor civil realiza labores efectivas hasta después de las 21:00 horas cumpliendo las condiciones y criterios establecidos en el presente lineamiento, le corresponderá percibir el cupón o vale por concepto de alimentos; sin perjuicio, de que se compensen con periodos equivalentes de descanso físico, las labores efectivas realizadas en sobretiempo de acuerdo a lo regulado en el Reglamento Interno de Trabajo del Hospital "Víctor Larco Herrera" del Ministerio de Salud.

6.7. Supervisión.

La Oficina de Personal podrá realizar visitas inopinadas a los órganos o unidades orgánicas que hayan autorizado la permanencia del personal después del término de la jornada laboral ordinaria, así como solicitar documentación sustentatoria que evidencie el cumplimiento del trabajo desarrollado.

VII. RESPONSABILIDADES:

7.1. La Oficina de Personal del HVLH, en adelante la OP, es la responsable de garantizar y supervisar el estricto cumplimiento del presente Lineamiento.

7.2. Los jefes de los órganos y unidades orgánicas del HVLH, son responsables del debido y estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente lineamiento.



Directiva N° -2021-OP-HVLH/MINSA- "Procedimiento para el otorgamiento de un cupón o vale por concepto de alimentación a favor del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y del personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que labora en la Unidad Ejecutora 032: Hospital "Victor Larco Herrera" del Ministerio de Salud"

VIII. DISPOSICIONES FINALES:

Todo aquello que no esté previsto en la presente Directiva, se regula de acuerdo a las disposiciones emitidas por la entidad, el Ministerio de Economía y Finanzas y demás normas sobre la materia.

IX. ANEXO:

- "Formato de autorización y remisión de información para el otorgamiento del vale o cupón por concepto de alimentación - Decreto Supremo N° 012-2019-EF."

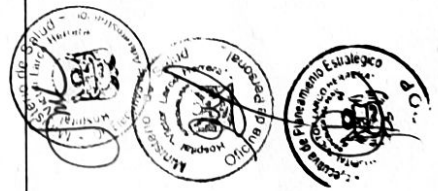


ANEXO N° 01

**Formato de autorización y remisión de Información para el otorgamiento del vale o cupón por concepto de alimentación
Decreto Supremo N° 012-2019-EF.**

Órgano : _____
 Unidad Orgánica : _____

N°	DATOS DEL SERVIDOR/A		SEDE (*)	Fecha	DATOS DE LA ACTIVIDAD	JUSTIFICACIÓN
	APELLIDOS Y NOMBRES	PUESTO				
1			D. Leg. 1057 D. Leg. 276		Actividad específica a realizar	(Se debe precisar el sustento de la labor extraordinaria o por plazo perentorio)
2					a) b) c)	
3						
4						
5						
6						
7						



Firma y Sello del que autoriza
 Responsable de cada órgano o unidad orgánica – HVLH.